



# EL RAYO

SUBDIRECTIVA REGIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA

## ACUERDO TRABAJADORES CENTRAL TERMOCARTAGENA



En el mes de Julio del presente año la Empresa (Enel Colombia) confirmó el acuerdo de compraventa con SMN Termocartagena S.A.S. Esta compañía asumirá desde el 1 de diciembre la administración y operación de la planta generadora de energía.

Ante este hecho se reunieron los representantes de la Empresa Enel Colombia S.A E.S.P. con la junta directiva de Sintraelec Bogotá Cundinamarca y el compañero Wilson López vicepresidente de la junta directiva Sintraelec Nacional para buscar un acuerdo que beneficiara a los trabajadores de Termocartagena.

El acuerdo consistió en tres (3) opciones o modalidades.

### 1 - Continuidad en la Compañía:

La posibilidad del traslado o reubicación del personal a seguir trabajando con el grupo ENEL COLOMBIA (se lograron 16 reubicaciones).

### 2 - Renta Temporal:

Que consiste en el pago periódico mensual de una prestación económica, para aquellos trabajadores que están próximos a su pensión de vejez y que la Empresa pretende apoyarlos financieramente al momento de su desvinculación, hasta seis meses después del requisito del cumplimiento de la edad requerida para tener derecho a la pensión

legal de vejez. Aplica a trabajadores que se encuentren entre 1 y 10 años para cumplir requisito de edad de pensión de ley. Se otorgará una renta mensual en proporción al tiempo restante para el cumplimiento de edad de pensión de ley, la cual será cancelada a través de pagos realizados por un fondo de pensiones contratado por la compañía. Adicionalmente, se les otorgará durante el tiempo de vigencia de la renta beneficios como el plan de medicina para quienes lo tengan vigente al momento de su retiro, seguro de vida y el auxilio de marcha (se concederá teniendo como parámetros lo establecido en la CCT vigente).

La compañía garantizará el pago de los aportes de salud y pensión correspondientes a través del fondo de pensiones sin perjuicio del monto de la renta temporal, los aportes se realizarán teniendo como base el 100% del salario promedio mensual del trabajador al momento de su retiro a efectos de no desmejorar la base de liquidación de la pensión de ley. El extrabajador continuará asumiendo su % de cotización (4% en salud y 4% en pensión) y el empleador asumirá lo correspondiente a través del fondo de pensiones.

En este punto se establecieron unas tablas de salario promedio por años para pensión y los porcentajes son 90%, 95% y 100%.

### 3- Bono de retiro:

Consiste en un único pago realizado al trabajador en el momento de suscribir el acta de conciliación en donde termina el contrato laboral por mutuo acuerdo y se liquidara teniendo en cuenta el salario del trabajador y la antigüedad.

En este punto se establecieron unas tablas de indemnización que superan ampliamente

los términos establecidos en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo.

Importante destacar que la compañía SMN Termocartagena S.A.S les ofreció una oferta de trabajo a la gran mayoría de los trabajadores que venían de trabajar con Enel Colombia en esta planta de energía para que continúen operándola y en unas buenas condiciones salariales.

Un tema de preocupación de los compañeros/as de la central Termocartagena fue resuelto de manera positiva teniendo varias opciones que cubrían al 100% de sus trabajadores, con este acuerdo entre Sintraelec Bogotá Cundinamarca y Enel Colombia se demuestra que a partir de la concertación laboral y el dialogo social es posible la construcción de objetivos que beneficien a los trabajadores y familiares.

## JUNTA DIRECTIVA SINTRAELECOL BOGOTA CUNDINAMARCA

Junta Directiva Sintraelec Subdirectiva Departamental Bogotá-C/Marca.



**SINTRAELECOL**  
BOGOTÁ • CUNDINAMARCA

**SINTRAELECOL BOGOTÁ • CUNDINAMARCA**